



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(037
23 MAR 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANA DULCE" RNSC 030-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

→

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor DAVID EDUARDO BARRETO SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.874.499, en su calidad de representante legal de la sociedad TERRITORIO DINÁMICO S.A.S con NIT 901064625-6, actuando como apoderada de los señores ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372 (fls. 37-39), HUGO FERNELEY MENDOZA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638 (fls. 40-43), LUDYS DEL SOCORRO MENDOZA DE GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.461.962 (fls. 29-31), CLARA INÉS SANABRIA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.754.395 (fls. 44-46), MARTHA CASTAÑO TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.605.184 (fls. 47-49), SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439 (fls. 35-36) y VICTOR MANUEL MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.406.475 (fls. 32-34), mediante radicado No. 2017-460-003570-2 de 18/05/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MANA DULCE" a favor de 11 predios que se denominan e identifican así:

1. "Lote Cuatro El Bosque" con folio de matrícula No. 150-6598, que cuenta con una extensión de 5 Ha 1000 m², ubicado en la vereda Agua de Dios, Municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372 (fl. 15).
2. "Lote Uno El Mirador" con folio de matrícula No. 150-6595, que cuenta con una extensión de 9 Ha 8175 m², ubicado en la vereda Ibañez, del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor HUGO FERNELEY MENDOZA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638 (fl. 16).
3. "Lote Dos El Oasis" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6596, que cuenta con una extensión de 5 Ha 4825 m², ubicado en la vereda Ibañez, del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372 (fl. 17).
4. "Lote Tres El Paraíso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6597, que cuenta con una extensión de 5 Ha 1000 m², ubicado en la vereda Ibañez, del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora LUDYS DEL SOCORRO MENDOZA DE GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.461.962 (fl. 18).
5. "El Diamante" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4057, que cuenta con una extensión de 9 Ha, ubicado en la vereda Nilo, del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

- propiedad de la señora CLARA INÉS SANABRIA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.754.395 (fls. 19-20).
6. "Lote 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58065, que cuenta con una extensión de 5990 m², ubicado en la vereda Malachi, del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora MARTHA CASTAÑO TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.605.184 (fl. 21).
 7. "Lote 1 Los Calabacitos" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58066, que cuenta con una extensión de 2 Ha 5000 m², ubicado en la vereda Malachi, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor HUGO FERNELY MENDOZA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638 (fl. 22).
 8. "Lote Numero 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31297, que cuenta con una extensión de 9 Ha 9000 m², ubicado en la vereda Malachi, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372 (fls. 23-24).
 9. "Lote Numero 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31298, que cuenta con una extensión de 13 Ha 5600 m², ubicado en la vereda Nilo, del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439 (fl. 25).
 10. "Lote Numero 3" con folio de matrícula No. 307-31299, que cuenta con una extensión de 10 Ha, ubicado en la vereda Nilo, del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372 (fl. 26).
 11. "Mana Dulce" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4058, que cuenta con una extensión de 9 Ha, ubicado en la vereda Malachi, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372, SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439 y VICTOR MANUEL MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.406.475 (fls. 27-28).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 100 de 06 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MANA DULCE" a favor de los predios denominados: "**Lote Dos El Oasis**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6596, "**Lote Cuatro El Bosque**" con folio de matrícula No. 150-6598, "**Lote Tres El Paraíso**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6597, y "**El Diamante**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4057, teniendo en cuenta que al momento de la solicitud fueron los únicos predios que demostraron muestra de ecosistema natural dentro del mapa de zonificación (fls. 55-58).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 07 de junio de 2017, al señor DAVID EDUARDO BARETO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.874.499, en calidad de representante legal de la sociedad TERRITORIO DINÁMICO S.A.S con NIT 901064625-6, que actúa como apoderada de los señores ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372 (fls. 37-39), HUGO FERNELY MENDOZA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638 (fls. 40-43), LUDYS DEL SOCORRO MENDOZA DE GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.461.962 (fls. 29-31), CLARA INÉS SANABRIA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.754.395 (fls. 44-46), MARTHA CASTAÑO TRIANA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.605.184 (fls. 47-49), SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439 (fls. 35-36) y VICTOR MANUEL MENDOZA ORDOÑEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.406.475 (fl. 60).

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

Que dentro del auto de inicio de trámite No. 100 de 06 de junio de 2017, se requirió a la sociedad TERRITORIO DINÁMICO S.A.S con NIT 901064625-6, a través de su representante legal señor DAVID EDUARDO BARETO SANCHEZ, allegar:

"(...)

1. *Escrito manifestando si desea continuar con el registro de los predios "Lote Uno El Mirador" con folio de matrícula No. 150-6595, "Lote Dos El Oasis" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6596, "Lote Cuatro El Bosque" con folio de matrícula No. 150-6598, "Lote Tres El Paraíso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6597, "El Diamante" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4057, como Reserva Natural de la Sociedad Civil MANA DULCE, y con la indicación del área a registrar para cada predio y el área total a registrar como reserva.*
2. *En caso de continuar con el trámite para los predios citados en el punto anterior, se requiere que además allegue el mapa de zonificación ajustado con los predios para los cuales es viable continuar con el trámite de registro, y la indicación de las áreas a registrar para la zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de infraestructura y zona de amortiguación y manejo especial. (...)"*

Que mediante radicado No. 2017-460-004206-2 de 09/0/2017, el señor DAVID EDUARDO BARETO SANCHEZ, remitió:

1. Escrito donde manifiesta que todos los propietarios de los predios objeto de solicitud de registro mantienen su interés de continuar con el trámite de registro de todos los predios objeto de la solicitud (fl. 61).
Así mismo anexa el mapa de zonificación para la reserva MANA DULCE, donde se relaciona el área de conservación que contiene cada predio objeto de solicitud de registro.
2. Mapa de zonificación en medio digital (fl. 62 CD).

Que mediante formato de verificación de requerimientos se determinó (fl. 66):

- Que de conformidad con el escrito allegado por el solicitante, donde se aclara que todos los predios objeto de solicitud contienen muestra de ecosistema natural, solicitando el registro de una extensión de 80,059 Ha.
- Que si bien se remitió mapa de zonificación para cada predio, no es posible determinar el área de cada una de las zonas propuestas, de ahí que se le requirió al solicitante allegar el mapa con las coordenadas y la zonificación para cada predio (fl. 67).

Que mediante correo electrónico de 07 de julio de 2017, el señor DAVID EDUARDO BARETO SANCHEZ, remitió la información correspondiente a la zonificación que conformaría cada predio (fl. 68), dicha información fue verificada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, determinándose la continuidad para el trámite de registro (fs. 71-75).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 30 de noviembre de 2017 y desfijado el 14 de diciembre de 2017 (fl. 128), remitido con radicado No. 2018-460-000062-2 de 03/01/2018 (fl. 126), en la Alcaldía Municipal de Nilo, fijado el 15 de noviembre de 2017 y desfijado el 29 de noviembre de 2017 (fl. 125), remitido con radicado No. 20174600097732 de 07/12/2017 (fl. 124), y en la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, fijado el 14 de noviembre de 2017 y

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

desfijado el 27 de noviembre de 2017 (fl. 130), remitido mediante correo electrónico de 30 de enero de 2018 (fl. 129), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300002076 de 14/09/2017 (fls. 58-92), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios objeto de registro, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC Mana Dulce corresponden a:

Nombre del predio	Propietarios	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión registro como RNSC (Ha).
Lote Cuatro El Bosque	Elio Alfredo Mendoza	c.c. 19.336.372	Agua de dios	Ibáñez	150-6598	5,1
Lote Dos El Oasis	Elio Alfredo Mendoza	c.c. 19.336.372	Agua de Dios	Ibáñez	150-6596	5,4825
Lote Número 1	Elio Alfredo Mendoza Odoñez	c.c. 19.336.372	Nilo	Malachi	307-31297	9,9
Lote Número 3	Elio Alfredo Mendoza	c.c. 19.336.372	Nilo	Belén	307-31299	10
Mana Dulce	Elio Alfredo Mendoza	c.c. 19.336.372	Nilo	Belén	307-4058	1,3
	Silvia Constanza Mendoza Ordóñez	c.c. 51.658.439				
	Víctor Manuel Mendoza Ordóñez	c.c. 79.406.475				
Lote Uno El Mirador	Hugo Fernely Mendoza Hernández	c.c. 17.141.638	Agua de Dios	Ibáñez	150-6595	9,8175
Lote 1 Los Calabacitos	Hugo Fernely Mendoza Hernández	c.c. 17.141.638	Nilo	Malachi	307-58066	2,5
Lote Tres El Paraiso	Ludys del Socorro Mendoza González	c.c. 41.461.962	Agua de Dios	Ibáñez	150-6597	5,1

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

Nombre del predio	Propietarios	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matricula	Extensión registro como RNSC (Ha).
El Diamante	Clara Inés Sanabria Díaz	c.c. 41.754.395	Nilo	Belén	307-4057	7,7
Lote Número 2	Silvia Constanza Mendoza Ordóñez	c.c. 51.658.439	Nilo	Belén	307-31298	13,56
Lote 2	Martha Castaño Triana	c.c. 23.605.184	Nilo	Malachi	307-58065	0,5990
Total 11 predios						71,0590

Extraído de los Folios de Matricula Inmobiliaria, incluidos en el expediente 2017230790100030E (Folios 15-49).

En el contexto regional, los predios se encuentran en las estribaciones de la Cordillera Oriental, vertiente occidental, exactamente en el valle delimitado por el Cerro Negro y la cuchilla Piringallo, que se extiende en dirección Suroeste, Noreste. Los predios hacen parte de la cuenca del Río Pagüey afluente del Sumapaz, tributario del Río Magdalena, presentando influencia de los efectos climáticos del Valle Alto de este río.

Área total de los predios: 80 ha 0590 (Quinientos noventa metros) m²
Área objeto de registro total: 71 ha 0590 (Quinientos noventa metros) m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con lo que se escrito en la Reseña Descriptiva ¹, "Según clasificaciones recientes, el área donde se encuentran los predios es considerada como una Eco-región dentro de la Bio-region Norte de los Andes. (Dinerstein et al. 199S; en Montenegro, 2007P), categoriza el sector como un **BS-T** de hoja ancha y describe su distribución a lo largo del valle interandino seco, formado por el Río Magdalena, con una altitud media de 450 m. El clima es seco con una precipitación anual que no excede los 1000 mm (Constantino, WWF 2001; en Montenegro, 2007), características que definen de manera general, junto con temperaturas superiores a los 24 °C, la formación vegetal es de Bosque Seco Tropical (Bs-T) (Espinal 1985; Murphy & Lugo 1986, 'AUN 1997), en Montenegro (2007)²". (ver Fotos 1 y 2)



Foto 1 de bosque seco en estado sucesional.

Foto 2. Bosque seco en recuperación.

Fuente: Informe de visita técnica a la RNSC Mana Dulce. Agosto 10 y 11 de 2017.

¹ Reseña Descriptiva. Sin Fecha. (Expediente RNSC 030-17 Mana Dulce). Folios 50-52

² Municipio de Agua de Dios. 2015. Esquema de Ordenamiento Territorial. Agua de Dios, Cunidanamarca. Colortbia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

2.1 Flora

*Dentro de la descripción que se presenta en la Reseña Descriptiva ya mencionada, se dice respecto de la flora: " En el estudio realizado por el ICN en 2007 ³en los predios, se identificaron zonas con características bióticas y abióticas contrastantes, conformando tres Tipos de ambientes, denominados: bosque húmedo, bosque transicional y bosque seco. En estos bosques diferentes hábitos de crecimiento estuvieron presentes, siendo el más dominante el arbustivo, representado por las diferentes especies de arrayán (*Myrcianthus* sp.) y tachuela (*Zanthoxylum* sp.), seguido por el arbóreo, en donde los individuos de *Ceiba* sp. y *Attalea* sp., presentaron las mayores alturas y diámetros. Las lianas y epifitas se encontraron con alta frecuencia en los bosques secos.*

En total se registraron 263 morfoespecies pertenecientes a 67 especies, las cuales se encuentran dentro de 48 géneros y 32 familias botánicas, siendo la familia Rubiaceae la más representativa con 12 especies, las cuales se distribuyen en todos los ambientes de los predios, a esta familia le siguen en importancia las familias Myrtaceae con 4 especies, Sapindaceae con 4 especies, Cactaceae con 4 especies y Bombacaceae con 3 especies (Montenegro, 2007)⁴.

A partir de este estudio se estableció que existen sectores que se encuentran en muy buen estado de conservación y por lo tanto deben ser objeto de manejo cuidadoso para proteger. La existencia de diferentes expresiones de bosque en un espacio relativamente pequeño, deja ver la importancia de la zona para su conservación y protección. Además, se reconoce que los predios han cumplido una función protectora de los bosques remanentes, situación que se expresa en la comparación de la cobertura con las fincas adyacentes. Finalmente se recomienda trabajar con la comunidad aledaña para ampliar las acciones de protección a los bosques remanentes de las veredas, apoyando la función de soporte de biodiversidad que presta el bosque presente en los predios (Montenegro, 2007)." (ver fotos 3, 4, 5 y 6).



Fotos 3 y 4. Bosque Seco en Mana Dulce en estado maduro

³ Montenegro, O. 2007. Análisis de un esfuerzo local de Conservación. Instituto Nacional de Ciencias – ICN, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, D.C.

Pizano, C. & García, H. (Editores) - Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). pp. 24-127. Bogotá D..C.

⁴ Pizano, C. & García, H. (Editores) - Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). pp. 24-127. Bogotá D..C.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17



Fotos 5. Al fondo predios de la RNSC Mana Dulce.

Foto 6. Potreros dejados para la recuperación natural



Foto 7. Puente Natural de Piedra.

Fuente: Informe de visita técnica a la RNSC Mana Dulce. Agosto 10 y 11 de 2017.

2.2 Fauna

En la reseña descriptiva al respecto de la fauna que se puede encontrar en la RNSC Mana Dulce, se dice (51-52):

"Aves

En el estudio realizado por el ICN en 2007³ en los predios se registraron 90 especies de aves pertenecientes a 34 familias. La familia con más especies resultó ser la de los atrapamoscas (*Tyrannidae*, 16 spp.), seguidos de los pinzones y semilleros (*Emberiziidae*, 10 spp.) y las tangaras y fruteros (*Thraupidae*, 9 spp.). Otras familias con 3 o más especies incluyen los garrapateros y cocineras, los cucaracheros, carpinteros y hormigueros, otras familias están representadas por 102 especies.

Según este estudio, el número registrado de especies es numeroso para un periodo corto de tiempo de muestreo (6 días) y en época de no migración. Esta riqueza es la esperada para el tipo de vegetación y la región donde se encuentra y en parte se debe a la diversidad de hábitats: Bosque Húmedo, Bosque Seco, Bosque de Transición (Montenegro, 2007)³.

Los predios revisten especial interés por la presencia e indicios de reproducción del ave endémica *Euphonia concinna* la cual no se encuentra en ningún área legalmente protegida. Algunas familias de aves son escasas o están ausentes, lo cual refleja el deterioro general del bosque de estas dos veredas por fragmentación del mismo. Por lo tanto, su conservación es fundamental teniendo en cuenta que en el país son reducidas las áreas protegidas con BS-T y particularmente en la región del Valle Alto del Río Magdalena (Montenegro, 2007).

De otro lado, en el estudio de avifauna realizado en los predios por IAvH en 2014 para la publicación "El Bosque Seco Tropical de Colombia" (Pizano, 2014), se encontró que esta localidad fue la más

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

diversa entre las 6 muestreadas en el Valle Alto del Río Magdalena, con 111 especies registradas, siendo el caso de *Dromococcyx phasianellus* interesante, pues se ha registrado consistentemente desde el año 2011 en dichos predios, pues en Colombia su distribución típica se restringe a la región Caribe, Urabá y Nechí (IAVH, 2014)².

Adicional a esto, Steve Hilty en su lista de compilación del recorrido Bogotá-Andes Orientales-Valle del Magdalena, registra tres endemismos presentes en los bosques de los predios: *Ortalis columbiana*, *Myiarchus apicalis*, y *Euphonia concinna*. Además, registra a *Dromococcyx phasianellus* repetidas veces (Hilty & Pinto, 2017)⁴.

Mamíferos

Según el estudio realizado por el ICN en 2007, gran parte de la riqueza de vertebrados del bosque seco tropical depende directamente de la presencia de bosques húmedos y riparios que se encuentren cercanos, dado que las especies migran durante la época de sequía (Ceballos, 1996, citado en IAVH, 1998; en Pizano & García, 2014). Sin embargo, ya que el BS-T ha sido sometido a una gran presión antrópica durante varios años, la riqueza de especies se ha visto afectada por la fragmentación y el aislamiento de los remanentes boscosos, lo cual ha contribuido a que procesos ecológicos como las migraciones también se hayan visto afectados (IAVI-1, 1998; en Pizano & García, 2014).

En el caso específico de los predios, estos son un remanente de bosque en medio de una matriz hostil de paisaje de uso ganadero, lo cual muy seguramente ha tenido efectos sobre la estructura y tipos de uso de los suelos, la diversidad y la riqueza de especies tanto a nivel local como a nivel regional (Montenegro, 2007).

Según el EOT del Municipio de Agua de Dios (2015)², los mamíferos grandes y medianos desaparecieron por falta de refugio y por presión de la actividad ilegal de caza. Sólo se encuentran especies como el conejo de monte (*Sylvilagus brasiliensis*), murciélagos y ardillas (*Sciurus granatensis*), predominando especies pequeñas y herbívoras.

La lista total de especies de mamíferos para la zona incluye 10 familias y 16 especies, de las cuales el 81.2% son herbívoros (Montenegro, 2007)⁴. La lista de familias y especies se muestra a continuación:

- Myrmecophagidae
 - Tamandua* sp
- Phyllostomidae
 - Subfamilia *Stenodermatinae*
 - Artibeus jamaicensis*
 - Artibeus lituratus*
 - Vampyressa* sp.
 - Carollia perspicillata*
 - Subfamilia *Desmodontinae*
 - Desmodus rotundus*
- Canidae
 - Cerdocyon thous*
 - Urocyon cinereoargenteus*
- Procyonidae
 - Potos flavus*
- Cervidae
 - Odocoileus virginianus*
- Sciuridae
 - Sciurus granatensis*
- Dasyproctidae
 - Dasyprocta punctata*
- Leporidae
 - Sylvilagus* sp



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

Con un esfuerzo de muestreo de 4 días para la identificación de murciélagos en los predios, se identificó que la familia Phyllostomidae fue la más abundante y diversa con 5 especies, las cuales representan el 31,2% del total de especies; de estas 5 especies la más abundante fue el vampiro (*Desmodus rotundus*), en su mayoría encontrada en el bosque de transición (Montenegro, 2007).

Herpetofauna

Según el estudio realizado por el ICN en 2007, los predios se encuentran ubicados en la vertiente occidental de la cordillera Oriental por debajo de los 1.000 m, hace parte de la gran región del Valle del Magdalena; la herpetofauna de esta región ha sido parcialmente estudiada en los departamentos de Caldas (Acosta et al. 2006, en Montenegro, 2007), Tolima (Bernal et al. 2005, en Montenegro, 2007) y Cundinamarca (Moreno-Arias et al. 2005a, b; en Montenegro, 2007). De la misma forma, estudios sobre reptiles y anfibios de bosque seco son escasos, sin embargo se destacan los de Dueñez-Gómez et al. (2004) en el departamento del Magdalena y, el de García et al (2006); otros trabajos acerca de aspectos generales de la herpetofauna y su distribución nacional que valen la pena mencionarse son los de Sánchez et al. (1995), y Pérez-Santos & Moreno (1988) (Montenegro, 2007).

Durante 138 horas-hombre de búsqueda en las diferentes unidades de bosque, se registraron 21 especies de reptiles. El 52,4% de las especies fueron reptiles distribuidos en ocho familias y el 47,6% anfibios distribuidos en ocho familias. El 47.6% de la riqueza se concentró en cinco familias, donde los géneros con más especies fueron *hypsiboas* y *Norops* con 2 especies (Montenegro, 2007).

La herpetofauna registrada representa aproximadamente el 60-70% de la riqueza que podría tener los predios como unidad. Donde el bosque ripario (vegetación aledaña a los cuerpos de agua) fue el ecosistema con mayor riqueza en reptiles y anfibios. La presencia de especies abundantes y exitosas en estos ambientes se debe no solo a la naturaleza flexible de sus características reproductivas y fisiológicas, sino a los ecosistemas encontrados (Montenegro, 2007).

Aunque la herpetofauna fue representativa de ambientes muy intervenidos, la cobertura vegetal y las especies fieles a bosques (*Norops tropidogaster* y *Micrurus dumerilii*) presentes en la unidad de predios, esto, según Montenegro (2007)³, permite concluir que los esfuerzos de la familia por proteger el bosque está presentando un proceso de recuperación que mantiene un hábitat adecuado para el establecimiento de comunidades más diversas de anfibios y reptiles. En la foto 8 se aprecia Iguana encontrada durante el recorrido con una garrapata muy grande cercana a su oído derecho. En la foto 9 se aprecia hormiguero, de los muchos que hay en el predio y con mucha antigüedad.



Foto 8. Iguana encontrada durante el recorrido.



Foto 9. Hormigueros muy comunes en el predio

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

2.3. Hidrología:

Con respecto a la hidrología, la Reseña Descriptiva menciona (Folio 50): "Es importante mencionar que los predios hacen parte de la cuenca del Río Pagüey afluente del Sumapaz, tributario del Río Magdalena, presentando influencia de los efectos climáticos del Valle Alto de este río.

La zona registra un promedio de precipitación total anual de 584,8 mm, con régimen de lluvias de tipo bimodal (2 picos de lluvia), en donde los máximos se producen en los meses de mayo y septiembre. Los meses más

secos son junio y agosto. La humedad relativa presenta un valor promedio anual de 70%, con aumento en abril, mayo y junio.

La temperatura media es de 27 °C y el comportamiento de este parámetro a lo largo del año es de tendencia monomodal, con un leve aumento entre agosto y septiembre³.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Maná Dulce (Folio 74):

1. Conservación de las muestras de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil Mana Dulce y que dan sustento a la variedad de fauna existente en los predios.
2. Recuperar y Preservar las fuentes de agua como la Quebrada La Barrialosa y Quebrada Chimbilacera y los nacimientos propios presentes en la reserva y que sustentan la riqueza en fauna y flora de la RNSC Mana Dulce.

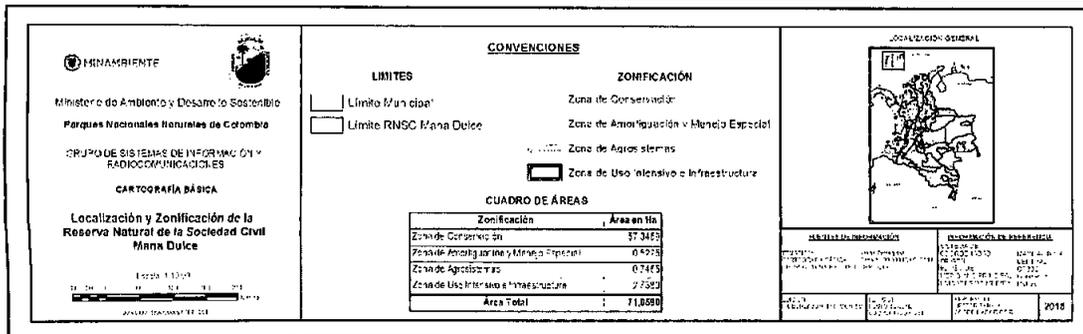
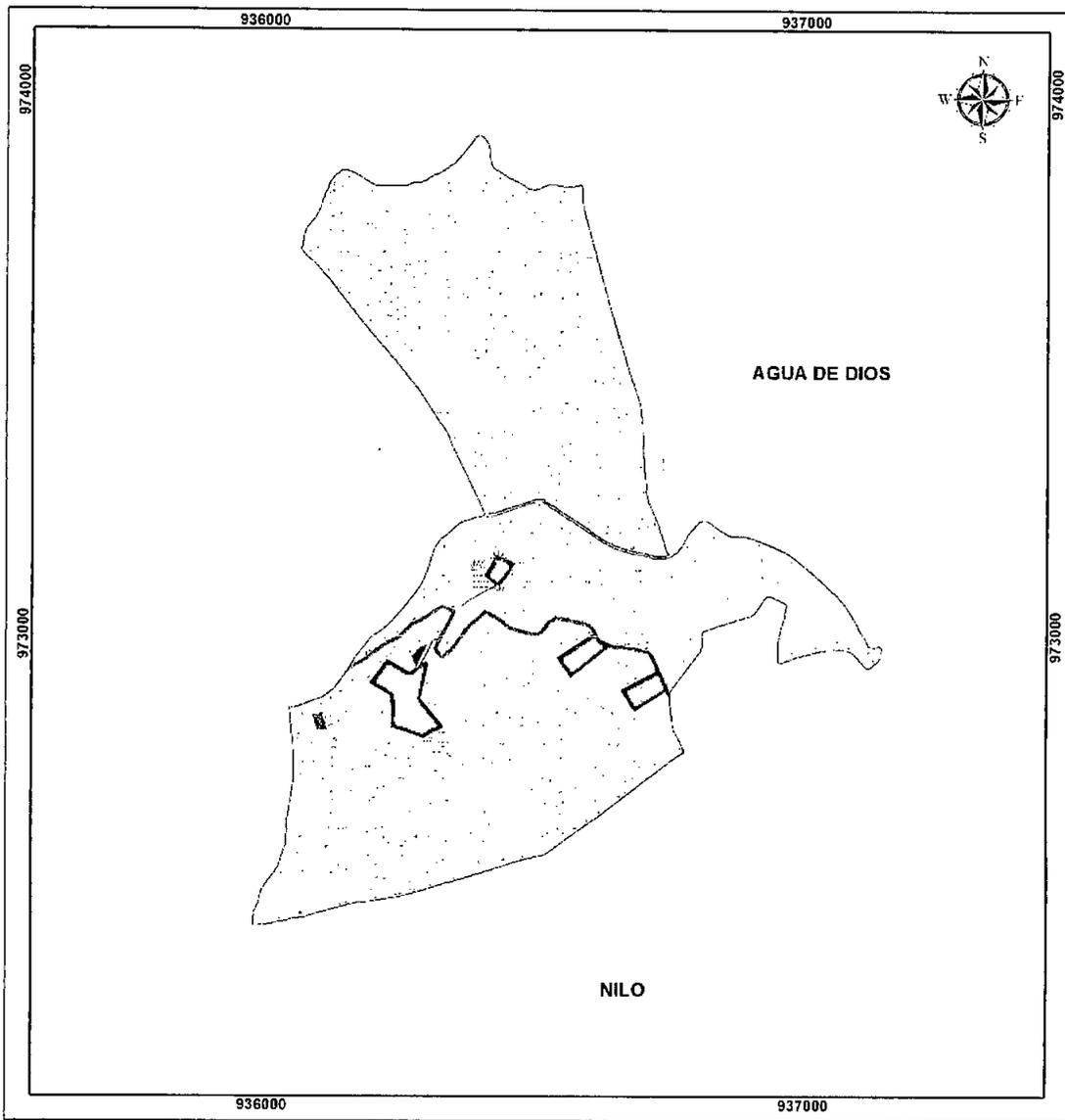
4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Informe Técnico (Folios 76-77), se define la siguiente zonificación para la RNSC Mana Dulce:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL TURPIAL

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	67,0469	94.36
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5276	0.74
Zona de Agrosistemas	0,7465	1.05
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	2,7380	3.85
TOTAL	71.0590	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17



Mapa 1. Zonificación de la RNSC Mana Dulce. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, agosto 28 de 2017)

Zona de Conservación:

Esta es una zona conformada por tres Tipos de ambientes, denominados: bosque húmedo, bosque transicional y bosque seco, con sectores que se encuentran en muy buen estado de conservación y por lo tanto deben ser objeto de manejo cuidadoso para su protección. La existencia de diferentes expresiones de bosque en un espacio relativamente pequeño, deja ver la importancia de la zona para

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

su conservación y protección. Además, se reconoce que los predios han cumplido una función protectora de los bosques remanentes, situación que se expresa en la comparación de la cobertura con las fincas adyacentes. Tiene una extensión de 67.0469 ha.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Esta la zona que sirve para atenuar los impactos que pueden afectar la zona de conservación y que se generan por efecto de la actividades que se desarrollan en la zona de Agrosistema y la zona de Uso Intensivo. Tiene una extensión de 0.5276 ha.

Zona de Agrosistemas:

Está compuesta por dos áreas, en la más pequeña se siembran cultivos de pan coger como maíz, caña, frijol para consumo de las fincas y algo de pasto de corte para caballos. En la más grande se tiene una pequeña huerta familiar y jardines, así como un pequeño estanque piscícola. La extensión es de 0.7465 ha. (ver Foto 10).

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Es la zona donde se encuentran las viviendas de los propietarios, la zona de alojamiento para visitantes, Restaurante, y otras obras de infraestructura de apoyo para el desarrollo de las actividades con los visitantes, además del camino de acceso que atraviesa el predio y va hacia otras fincas. Tiene una extensión de 2.7380 ha. (ver Fotos 11, 12, y 13).



Foto 10. Zona agrosistemas (siembras de pasto)



Foto 11. Zona Uso Intensivo: áreas de comedor



Foto 12. Zona Uso Intensivo: vehiculos



Foto 13. Zona de alojamiento.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Mana Dulce se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

↪

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁵.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas, títulos mineros o bloques de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile de los predios que conforman la RNSC Mana Dulce realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 28 de agosto de 2017, la reserva NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, pero si tiene traslape con proyectos de hidrocarburos en las siguientes condiciones:

1.

FID	604
CORPORACION	CAR
DPTO	CUNDINAMARCA
ESTADO	SEGUIMIENTO
EXP	LAM3620
RESOLUCION	568
FECHA RESO	2008-04-10
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA CASCABEL AI CASABLANCA
SOLICITANTE	OCCIDENTAL ANDINA LLC

2.

FID	375
OBJETID	391
MOD ESTADO	EXPLORACION CON ANH
FECHA FIRM	2011-02-17
TIERRAS ID	328
CONTRATO_N	COR 39
OPR_ABR	CANACOL
OPERADORA	CNACOL ENERGY COLOMBIA S.A.
TIPO DE AREA	AREA EN EXPLORACION
PROCESO	OPEN ROUND
TIPO DE LEYEN	AREA EN EXPLORACION

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área en exploración y Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁶, en lo relacionado con el Bloque de Perforación, durante la visita no se evidenció ningún tipo de actividad petrolera en la Reserva ni en las áreas cercanas, por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro.

El informe del GSIR también expresa que la Reserva Mana Dulce se traslapa con un título minero, con las siguientes características:

3.

⁵ Aunque el aprovechamiento maderero no fue incluido en el formato de solicitud, se evidenció su uso en los predios para el mantenimiento de las instalaciones y cercas.

⁶ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

FID	9443
CODIGO EXP	OGQ-09351
FECHA RAD	2013-07-26
ESTADO	TITULO VIGENTE EN EJECUCIÓN
MODALIDAD	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MINERALES	ARENAS INDUSTRIALES (MIG)/MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(47183088) JULIAN ROLANDO WIEST GOYENECHÉ/(1113719) TITO ANTONIO
MUNICIPIOS	NILO-CUNDINAMARCA/AGUA DE DIOS-CUNDINAMARCA

Atendiendo a lo establecido en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC MANA DULCE, no obstante se recomienda al propietario de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y el revisado el expediente RNSC 030-17, se considera **VIABLE** el registro de 71 ha 0590 m² (Setenta y una hectáreas quinientos noventa metros cuadrados) de los predios Lote Cuatro El Bosque, Lote tres El Paraíso, Lote Dos El Oasis, Lote Uno El Mirador, El Diamante, Lote 1 Los Calabacitos, Lote Número 3, Lote Número 2, Lote 2 Registro, Lote Número 1 y Manadulce, en total 11 predios, localizados en la vereda Ibañez municipio de Agua de Dios y vereda Belén, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Mana Dulce ya que CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC MANA DULCE.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Mana Dulce dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos y jurídicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "**Lote Cuatro El Bosque**" con folio de matrícula No. 150-6598, "**Lote Uno El Mirador**" con folio de matrícula No. 150-6595, "**Lote Dos El Oasis**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6596, "**Lote Tres El Paraíso**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6597, "**El Diamante**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4057, "**Lote 2**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58065, "**Lote 1 Los Calabacitos**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58066, "**Lote Numero 1**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31297, "**Lote Numero 2**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31298, "**Lote Numero 3**" con folio de matrícula No. 307-31299 y "**Mana Dulce**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4058, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MANA DULCE**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁷, por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁸, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MANA DULCE**", una extensión superficial de setenta y una hectáreas quinientos noventa metros cuadrados (**71,0590 Ha**), a favor de los siguientes predios:

1. "**Lote Cuatro El Bosque**" con folio de matrícula No. 150-6598, ubicado en la vereda Agua de Dios, Municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372.
2. "**Lote Uno El Mirador**" con folio de matrícula No. 150-6595, ubicado en la vereda Ibañez, del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **HUGO FERNELEY MENDOZA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638.
3. "**Lote Dos El Oasis**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6596, ubicado en la vereda Ibañez, del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372.
4. "**Lote Tres El Paraíso**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6597, ubicado en la vereda Ibañez, del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **LUDYS DEL SOCORRO MENDOZA DE GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.461.962.
5. "**El Diamante**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4057, ubicado en la vereda Nilo, del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **CLARA INÉS SANABRIA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.754.395.
6. "**Lote 2**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58065, ubicado en la vereda Malachi, del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARTHA CASTAÑO TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.605.184.
7. "**Lote 1 Los Calabacitos**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58066, ubicado en la vereda Malachi, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **HUGO FERNELEY MENDOZA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638.

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

8. "Lote Numero 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31297, ubicado en la vereda Malachi, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372.
9. "Lote Numero 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31298, ubicado en la vereda Nilo, del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439.
10. "Lote Numero 3" con folio de matrícula No. 307-31299, ubicado en la vereda Nilo, del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372.
11. "Mana Dulce" con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4058, ubicado en la vereda Malachi, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372, **SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439 y **VICTOR MANUEL MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.406.475.

Conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANA DULCE" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil Mana Dulce y que dan sustento a la variedad de fauna existente en los predios.
2. Recuperar y Preservar las fuentes de agua como la Quebrada La Barrialosa y Quebrada Chimbilacera y los nacimientos propios presentes en la reserva y que sustentan la riqueza en fauna y flora de la RNSC Mana Dulce.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANA DULCE",

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	67,0469	94.36
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5276	0.74
Zona de Agrosistemas	0,7465	1.05
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	2,7380	3.85
TOTAL	71.0590	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANA DULCE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

10

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁹.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte de los Municipios de Agua de Dios y Nilo (Cundinamarca), y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Alcaldía Municipal de Agua de Dios y Alcaldía Municipal de Nilo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **DAVID EDUARDO BARRETO SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía, en su calidad de representante legal de la sociedad **TERRITORIO DINÁMICO S.A.S** con NIT 901064625-6, que actúa como apoderada de los señores **ELIO ALFREDO MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.372, **HUGO FERNELEY MENDOZA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.141.638, **LUDYS DEL SOCORRO MENDOZA DE GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.461.962, **CLARA INÉS SANABRIA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.754.395, **MARTHA CASTAÑO TRIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.605.184, **SILVIA CONSTANZA MENDOZA ORDOÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.658.439, **VICTOR MANUEL MENDOZA ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.406.475, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

⁹ Aunque el aprovechamiento maderero no fue incluido en el formato de solicitud, se evidenció su uso en los predios para el mantenimiento de las instalaciones y cercas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANA DULCE" RNSC 030-17

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANA DULCE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 030-17 Mana Dulce